

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que venció el termino de emplazamiento a la demandada Miryan Lizeth Collazos Salazar y a los herederos indeterminados de Miryan Salazar de Collazos.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1941

Santiago de Cali, Septiembre quince de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: LUIS EDUARDO MARIN MAYORGA
DDO: HROS DE MIRIAN SALAZAR DE COLLAZOS
76001-31-10-004-2022-000253-00

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se procederá acorde con lo previsto en el artículo 48 del CGP y en la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se ordena:

1.- Designar como Curador ad-litem de Miryan Lizeth Collazos Salazar, a la abogada auxiliar de la justicia: Yesenia Fernanda Espinosa Torres; teléfonos 2827956 y 3122120563; yesiniaespinosatorres@hotmail.com

2.- Designar como Curador ad-litem de los herederos indeterminados de Miryan Salazar de Collazos, a la abogada auxiliar de la justicia: Dora Inés Giraldo Calderón; teléfonos 3136950770; dorainesgiraldo@hotmail.com

3.- Los designados ejercerán el cargo en forma gratuita como defensores de oficio y los nombramientos serán de forzosa aceptación (artículo 48 del CGP).

Por secretaria comuníquesele la designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

*Santiago de Cali, Septiembre 16 de 2022
La secretaria. -*

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52928f24a094f074dc60159c175953a1a4f29acb7ce0d8d2877a1f6c0d2e44c2**

Documento generado en 15/09/2022 07:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>